

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

- Convocatoria.*
- Inspección provincial de Veterinaria.—*Circular.*
- Diputación provincial de León.—*Comisión gestora. — Anuncio de subasta.*
- Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Noviembre actual.*
- Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales.—*Anuncio.*
- Jefatura de minas.—*Solicitud de registro de D. Nicanor Miranda Alvarez.*
- Servicio Agronómico.—*Anuncio.*
- Distrito Forestal de León.—*Anuncio.*
- Administración municipal**
- Edictos de Ayuntamientos.*
- Entidades menores**
- Edictos de Juntas vecinales.*
- Administración de Justicia**
- Edictos de Juzgados.*

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la vigente Ley provincial, he acordado convocar a la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial a sesión extraordinaria para el día 20 del corriente, a las once de la mañana, en el Palacio provincial, a fin de tratar de los asuntos comprendidos en el adjunto orden del día.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 11 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,

Salvador Etcheverría Brañas

ORDEN DEL DÍA

1. Distribución de fondos y cuentas.
2. Balance de operaciones de contabilidad.
3. Relación de ingresos en el Asilo.
4. Expediente de la demente Aurelia Librán.
5. Idem de ingreso en el Hospital de Máximo González.
6. Idem en la Residencia de Niños de Ernesto y Federico Fernández.
7. Idem id. de Martina y Aurora González.

8. Idem id. de Consolación, Constancia y Francisca García.
9. Idem id. de Lucio Fernández.
10. Idem id. de José Andrés Cruz.
11. Altas, y bajas en el Hospital.
12. Acta de subasta del camino de Sena a Santa Eulalia.
13. Comunicación del Sr. Ingeniero de Vías y Obras.
14. Idem id. sobre una orden del Ministerio de Obras Públicas.
15. Liquidación del camino de Riolago a Huergas.
16. Idem id. del de La Losilla a Palazuelo.
17. Informe sobre el plan provincial de conservación de caminos.
18. Comunicación del Ayuntamiento de Villamontán.
19. Idem de la Diputación de Zamora.
20. Instancia de D. Angel Panero.
21. Rectificación del inventario general de bienes provinciales.
22. Dictamen sobre las cuentas provinciales de 1932.
23. Propositiones presentadas para el suministro de uniformes para subalternos provinciales.
24. Instancia de varios músicos de la Banda provincial.
25. Comunicación del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.
26. Sentencia del Tribunal provincial Contencioso-administrativo, en asunto de personal.

27. Acta de recepción del camino de Valdevimbre a la carretera de Villacastín a Vigo.

28. Comunicación de D. José Garrido.

29. Expediente sobre la liquidación del camino de Pobladura de Fontecha a Villamañán.

30. Instancia del Ayuntamiento de Maraña.

31. Informe sobre una petición del Ayuntamiento de Rodiezmo referente a un camino.

32. Comunicación informada de la Dirección general de Previsión.

33. Propuesta del Sr. Ingeniero Director, sobre tribunales de subastas.

34. Comunicación de D. José Candanedo.

35. Instancia de D. Francisco Delgado.

36. Propuesta sobre adquisición de una máquina de escribir.

37. Instancia del Sr. Depositario de fondos provinciales.

38. Instancia de Constantino García.

39. Idem de D. Matías Alvarez y D. Santiago Manovel.

40. Idem de D. Graciano Toral.

41. Idem de D. Antonio Pérez Merino.

42. Idem de D. José Vela.

43. Idem de D. Manuel Gutiérrez.

44. Comunicación del Sr. Secretario.

45. Actas de inspección en los puentes de Villar y Cabanillas.

46. Subasta del camino del puente de Paulón a Hurgas.

47. Propuesta sobre la redacción de proyectos del plan de caminos vecinales.

48. Expediente promovido sobre la supresión de la Casa-Cuna de Ponferrada.

49. Instancia de los vecinos de San Pedro de las Dueñas.

50. Comunicación de la Dirección del Manicomio de Conjo.

51. Padrones de cédulas.

52. Asuntos sobre la mesa.

53. Señalamiento de sesión.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE VETERINARIA

Mataderos particulares y
fábricas de embutidos
Circular número 50

Disponiendo la orden del Ministerio de Fomento, de 25 de Octubre Ga-

ceta del 10 de Noviembre de 1931, publicada en este BOLETÍN OFICIAL del día 28 del último mes citado que todos los dueños de Mataderos y fábricas de embutidos particulares, que sacrifiquen o faenen cerdos para industrializar sus carnes (excepto los destinados al consumo familiar), dierran una relación con el cupo total de operaciones efectuadas en la última temporada oficial a la Alcaldía o Inspección provincial Veterinaria, a cuya relación debían acompañar la correspondiente instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, en la que solicitasen la correspondiente autorización del referido Centro, para que estas industrias cárnicas funcionasen dentro de la Ley.

Resultando que al publicarse la Orden ya citada anteriormente, únicamente la cumplimentaron sobre unos quince industriales, dueños de mataderos particulares y fábrica de embutidos, a los que la Dirección de Ganadería les autorizó el funcionamiento legal de sus industrias; por estar aquella interesada en incrementar e intensificar el desenvolvimiento de las mismas, por ser elemento indispensable del fomento de nuestra riqueza ganadera; pero procurando evitar, al mismo tiempo, toda actuación clandestina e ilegal, por estimar esto en contra de lo preceptuado y perjudicial a los intereses de las industrias debidamente organizadas.

Teniendo proyectado la Dirección general de Ganadería girar la correspondiente visita de inspección a todos aquellos centros o establecimientos que se dedican a faenar carnes, destinadas a la elaboración para la exportación; al objeto de prevenir a todos aquellos particulares dedicados a esta industria que no se hubiesen acogidos a las disposiciones vigentes sobre el particular, y que por tanto estén funcionando ilegal y clandestinamente; a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, he acordado disponer lo siguiente:

1.º Todos los particulares y dueños de mataderos o fábricas de embutidos, que sacrifiquen cerdos o bobinos, o industrialicen carnes procedentes de estas especies, destinadas al consumo o a otros sitios distintos al en que se elaboran, deberán en el improrrogable plazo de un mes, dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden del Ministerio de Fomento de

25 de Octubre de 1931 *Gaceta* del 10 de Noviembre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL citado al principio de la presente. La documentación la deberán presentar en la Inspección provincial Veterinaria, sita en la Diputación provincial, en la que resolverán las dudas que pudiera sugerir la presente.

2.º Todos los Alcaldes, inexcusablemente, antes del día 20 del actual, remitirán a este Gobierno civil, una relación de todos los particulares que se dedican a esta industria, en sus respectivos Ayuntamientos, debiendo dar cumplimiento a la presente aun cuando no existiese en los municipios ninguna industria de esta índole.

3.º Igualmente, antes de la fecha señalada anteriormente, todos los Inspectores municipales Veterinarios remitirán a la Inspección provincial relación detallada de los particulares y dueños de fábricas y mataderos que se dedican a industrializar carnes destinadas a la exportación, en sus respectivos distritos, cumplimentando esta orden aunque la relación fuese negativa. Quedando apercibidas con las sanciones reglamentarias tanto unas como otras Autoridades que no remitan la relación que se les interesa.

Así mismo, los dueños de las industrias cárnicas que funcionan legalmente, deben dar cuenta de aquellas que tengan conocimiento y que se desenvuelan al margen de la Ley.

Los Sres. Alcaldes, por los medios ordinarios, pondrán en conocimiento del público en general la presente.

León, 6 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,

Salvador Etcheverría Brañas

Diputación provincial de León

PRESIDENCIA

Anuncio de subasta

Esta Presidencia, cumpliendo el acuerdo de la Comisión gestora en sesión celebrada el 6 de Octubre próximo pasado, acordó señalar el 4 de Enero de 1934, y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de reparación de los tres últimos kilómetros del

camino vecinal de León a La Bañeza, bajo el tipo de veintinueve mil trescientas cincuenta y tres pesetas con seis céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del señor Diputado provincial nombrado al efecto y Secretario, que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta se eleva a ochocientas ochenta y cinco pesetas y noventa céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de contrata la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciera por la cantidad que sirve de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad. Si la baja excede del 5 por 100 del precio tipo, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación, todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El plazo para la ejecución de las obras es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de comienzo de las mismas.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se de-

cidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante por un Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 5 de Diciembre de 1933.—
El Presidente, Mariano Miaja.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . ., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en, número del día de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN GESTORA

SECRETARÍA

Suministros.—Mes de Noviembre de 1933
PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Jefe Administrativo de esta

provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0 48
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1 75
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1 77
Ración de maíz de 4 kilogramos.	1 79
Ración de hierba de 12.800 kilogramos.	1 55
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0 65
Litro de petróleo.	1 16
Quintal métrico de carbón mineral.	8 41
Quintal métrico de leña.	4 47
Litro de vino.	0 52
Quintal métrico de carbón vegetal.	18 26

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 2 de Diciembre de 1933.—
El Presidente, Mariano Miaja.—
El Secretario, José Peláez.

Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales

SECCIÓN NORTE

TERCERA DEMARCACIÓN

Anuncio

Terminadas las obras de la contrata de riego superficial con emulsión asfáltica para la conservación de los kilómetros 293,950 a 294,850 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón—contratista don Zacarias de Dios—y en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910 para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcal-

des Presidentes de los Ayuntamientos de Santa Cristina de Valmadrigal y Villamoratiel de las Matas en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha, de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, deberán remitir a la 3.^a Demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales calle de Sanz Pastor, número 24, Burgos, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones

generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberees publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta días fijados en este anuncio.

Madrid, 29 de noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Julio Diamante.

SERVICIO AGRONÓMICO DE LEÓN

Estadística agrícola

Se recuerda a las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas, de todos los Ayuntamientos de la provincia, la obligación de enviar antes del día 25 del corriente mes, un avance de las superficies sembradas de trigo, centeno y cebada, en cada término municipal, indicando a la vez la diferencia en más o menos con las superficies sembradas el año anterior.

León, 9 de Diciembre de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Fernández Fernández.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1933 a 1934 aprobado por Orden de 11 de Septiembre de 1933

PRIMERAS Y SEGUNDAS SUBASTAS DE CANTERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de CANTERAS que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejos de los respectivos pueblos, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» del día 22 de Septiembre de 1933:

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Clase de aprovechamientos	Metros cúbicos de un año	Duración del arriendo Años	Tasación — Pesetas	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones — Pesetas
							Mes	Día	Hora	
126	Barrios de Luna.....	Barrios de Luna.....	Piedra...	200	5	100	Diciembre..	31	10	40 00
193	Riello.....	Trascastro.....	Idem....	100	5	50	Idem.....	31	10	30 00
212	Idem.....	Oterico.....	Arcilla..	30	5	25	Idem.....	31	12	27 50
233	San Emiliano.....	Genetosa.....	Piedra...	20	5	20	Idem.....	30	10	20 00
353	Igüña.....	Quintana de Fuseros...	Idem....	100	10	100	Idem.....	31	11	75 00
387	Puente Domingo Flórez.	San Pedro de Trones...	Pizarra..	200	10	800	Idem.....	31	10	80 00
418	Acebedo.....	Acebedo.....	Arcilla..	50	1	25	Idem.....	31	11	25 00
420	Idem.....	Liego.....	Idem....	50	1	25	Idem.....	31	9	25 00
445	Burón.....	Burón.....	Piedra..	200	10	50	Idem.....	31	16	30 00
			Arcilla..	50	1	30	Idem.....	31	15	25 00
470	Cistierna.....	Valmartino.....	Idem....	25	5	25	Idem.....	31	10	25 00
473	Idem.....	Cistierna.....	Arena..	150	5	100	Idem.....	31	12	30 00
479	Puebla de Lillo.....	Camposolillo.....	Piedra..	25	5	25	Idem.....	31	10	25 00
497	Prado de la Guzpeña...	Prado.....	Idem....	100	5	60	Idem.....	31	10	25 00
638	Cármenes.....	Canseco.....	Idem....	20	1	10	Idem.....	31	10	10 00
662	Matalana.....	Robles.....	Idem....	100	5	100	Idem.....	30	10	30 00
680	Pola de Gordón.....	Huergas.....	Arena..	100	5	50	Idem.....	30	9	50 00
684	Idem.....	Beberino (El Castro)...	Piedra..	500	10	400	Idem.....	30	12	100 00
693	Idem.....	Nocedo.....	Idem....	50	5	50	Idem.....	31	10	30 00
694	Idem.....	Pola de Gordón.....	Idem....	100	5	100	Idem.....	31	11	30 00
660	Ercina (La).....	Acisa de las Arrimadas y otros.....	Idem....	1.000	5	350	Idem.....	31	10	100 00

En el caso de no quedar adjudicadas algunas de las subastas comprendidas en el presente anuncio, se celebrarán por segunda vez a los ocho días de las fechas expresadas, en los mismos sitios y horas indicadas, bajo los mismos tipos de tasación.

León, 8 de Diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. D.: El Ingeniero de Sección, Julio Izquierdo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Según me comunica el vecino de San Martín de Torres, Casimiro Rubio Fernández, el día 2 del actual, hacia las ocho de la noche se le extravió una vaca que huyó hacia la provincia de Zamora; dicha vaca tenía de cinco a seis años, de regular desarrollo y corpulencia, color rojo y una mancha en un ojo.

Ruego a las personas que sepan de su paradero lo comuniquen a esta Alcaldía.

Cebrones del Río, 6 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Lorenzo Sanjuan.

Ayuntamiento de Villasabariego

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y ocho días más, pueden los interesados formular las reclamaciones que crean convenientes.

Villasabariego, 6 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Felipe Modino.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Aprobados por el pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1934 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones por el plazo de quince días, durante los cuales y quince días más pueden interponerse las que se crean justas.

Laguna de Negrillos, 6 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Santos Matilla.

Ayuntamiento de León

Aprobado por la Junta de atenciones de Justicia del Partido Judicial de León, el presupuesto para la cárcel de este Partido, que ha de regir durante el año de 1934, se halla expuesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

León, 7 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, M. Castaño.

Ayuntamiento de Cea

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el próximo año de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto a los mismos las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Cea, 7 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Gregorio Díez.

Ayuntamiento de Peranzanes

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1934, conforme lo dispuesto en los artículos 300 y siguientes del vigente Estatuto, con el objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen en el plazo de quince días, pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Peranzanes, 4 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, German Ramón.

Ayuntamiento de Santovenia

Formados los padrones de la contribución rústica, pecuaria y urbana y la matrícula de industrial para el año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días para que puedan ser examinados y oír las reclamaciones que se presenten.

Santovenia, 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Felipe Villanueva.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santa Marina del Rey, 7 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Nicolás Martínez.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y los pertinentes del Reglamento correspondientes.

Vegaquemada, 12 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Maximino Rodríguez.

Ayuntamiento de Crémenes

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Crémenes, 5 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Cecilio Tejerina.

Ayuntamiento de Castropodame

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año próximo, cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Castropodame, 6 de Diciembre de 1933.—El Alcalde Emilio Martín.

Ayuntamiento de Prioro

En este pueblo de Prioro, se ha aparecido extraviada una yegua blanca, cerrada y de una alzada regular, sin ninguna otra señal particular, la que he ordenado poner en custodia, durante el plazo de quince días y pasado el cual, sin que se haya presentado nadie a reclamarla, se procederá a su venta en pública subasta en esta Consistorial.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y que llegue a conocimiento del dueño.

Prioro, 29 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Prieto.

*Ayuntamiento de
Vegaquemada*

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 29 del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la adjudicación por administración de los arbitrios por carnes y alcoholes, bajo el tipo de diez y seis mil noventa y dos pesetas anuales y por el período de tres años, a contar desde el día 1.º de Enero de 1934.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta por el artículo 5.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada administración.

Como premio de administración y cobranza, se le abonará al que resulte agraciado con la administración, la cantidad de cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con setenta céntimos al año.

La adjudicación se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue; al día siguiente a los que cumplan diez de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las dos de la tarde.

Las solicitudes, que se recibirán hasta el momento de dar comienzo el acto, se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, extendiéndose en papel sellado de 1,50 pesetas, ajustándose al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la adjudicación, o sea la cantidad de ochocientos cuatro pesetas con sesenta céntimos en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte agraciado, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe de la adjudicación.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de bien enterado del pliego de condiciones y demás que han de regir en la adjudicación de la plaza de Administrador de arbitrios municipales por carnes y alcoholes, se comprometo a administrar dichos arbitrios con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y pesetas).

Vegaquemada, a 30 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Maximino Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Oencia*

Formada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, durante el plazo de 10 días; transcurridos que sean, no serán admitidas las que se presenten.

Oencia, 1.º de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Juan López.

*Ayuntamiento de
San Emiliano*

Hasta el día 28 del actual, y hora de las tres de su tarde, fecha en que tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la construcción de un edificio destinado a Casa Cuartel de la Guardia Civil, se admiten pliegos optando a dicha subasta, fijando el tipo en 33.600 pesetas.

El plano y pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número y de las condiciones y plano que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de un edificio para Casa Cuartel, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

San Emiliano, 1 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, José García Rívero.

*Ayuntamiento de
Villanueva de las Manzanas*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de oír reclamaciones y por los plazos reglamentarios, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1934.

El padrón de edificios y solares.

Matrícula de industrial.

Villanueva de las Manzanas, 28 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Emilio Astorga.

*Ayuntamiento de
Matanza*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Igualmente y habiéndose acordado por la Comisión de Hacienda la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable correspondiente al capítulo 1.º, artículo 7.º, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el oportuno expediente por espacio de quince días, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Matanza, 5 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Antonino Fernández.

*Ayuntamiento de
San Esteban de Valdueza*

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de prórroga del presupuesto de 1933 para el próximo de 1934, se expone al público por espacio de quince días en esta Secretaría municipal al objeto de oír reclamaciones, durante los cuales puede ser examinado por quien lo estime conveniente.

San Esteban de Valdueza, 1.º de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Demetrio González.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

La Sala de esta Audiencia, en los autos de juicio de divorcio de que después se hará mención, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen:

«Encabezamiento. — Sentencia. — Señores: D. Higinio García, Presidente; D. Francisco Díaz, Magistrado; D. Plácido Martín, Magistrado.—En la ciudad de León, a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Vistos ante la Audiencia Provincial de esta capital, los autos sobre separación de personas y bienes, promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Astorga por el Procurador D. Martín Moro, en nombre de Gatalina Lastra Cantón, mayor de edad, casada, jornalera y vecina de Gavilanes, litigando en concepto de pobre y bajo la dirección del Letrado D. Paulino Alonso, contra su esposo D. Agustín González Álvarez, mayor de edad, labrador y en situación de rebelde, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Fallamos: Estimando procedente la demanda, que debemos decretar y decretamos la separación de los cónyuges Catalina Lastra Cantón y Agustín González Álvarez, en cuanto afecta a sus personas y bienes, entendiéndose que dicha reparación sólo produce la suspensión de la vida común entre ellos, sin que haga relación a la disolución del vínculo. Se confiere definitivamente a Catalina la administración y disfrute de sus bienes; se declara culpable al referido Agustín, a quien se imponen las costas causadas en este pleito y firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de Turcia, punto donde se celebró el matrimonio de los litigantes y al Sr. Registrador de la Propiedad donde consten inscritos los bienes de la actora, requiriendo previamente a ésta para que lo manifieste: notifíquese personalmente este fallo al demandado rebelde, si así lo solicitare la demandante, y, caso contrario, publíquese por medio de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en forma legal, y reclámese del señor

Juez de primera instancia de Astorga, testimonio de la resolución recaída en el incidente de pobreza promovido por Catalina Lastra.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Francisco Díaz.—Plácido Martín.—Rubricados.»

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Agustín González Álvarez, vecino de Turcia, se extiende el presente en León, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante penden autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Nicanor López en nombre del Ranco de España con Sucursal en esta ciudad, contra D. Rafael Burgueño Garrido, vecino de Cacabelos, declarado en rebeldía y cuyo actual domicilio se ignora sobre recobro de ciento cuatro mil pesetas con sesenta céntimos principal, intereses y costas, en lo que ha dictado la siguiente:

«Providencia: Juez Sr. Enrique Iglesias Gómez, Jefe de la Audiencia Provincial de León seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. Por presentado en el día de hoy el precedente escrito, con el ejemplar del BOLETIN OFICIAL y precedentes exhorto y mandamiento librado al Sr. Registrador de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, por el Juzgado de primera instancia de dicho partido, únase todo ello a los autos de su razón y siendo firme la sentencia de remate en estos autos dictada procédase a su ejecución por la vía de apremio a cuyo efecto y conforme se solicita se tiene por designado por la parte ejecutante para la tasación de los bienes embargados al perito D. Emilio del Valle Egocheaga, Ayudante facultativo de Minas, vecino de Matallana de Vegacervera, cuyo nombramiento se hará saber al ejecutado para que en el término de segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por la parte ejecutante requi-

riendo así bien al ejecutado para que en el término de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados y toda vez que según hace constar la representación del ejecutante el ejecutado D. Rafael Burgueño Garrido se ha ausentado de su domicilio ignorando su actual paradero y estando éste declarado en rebeldía hágasele saber la designación de perito y practíquese el requerimiento para la presentación de títulos por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se tienen por hechas las manifestaciones que contiene el precedente escrito respecto a la ejecución de sentencia en la forma que se solicita.—Lo acordó y firma el Sr. Juez. Doy fé.—Iglesias.—Ante mí, Valentín Fernández.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y de repuerimiento al ejecutado rebelde D. Rafael Burgueño a fin de que pueda nombrar perito por su parte y presentar los títulos de propiedad de los bienes sobre los que se sigue el procedimiento de apremio o sea de la participación del veinte por ciento de las Minas Peñarrosa 4.^a, Peñarrosa 5.^a, Peñarrosa 6.^a, Peñarrosa Segunda Demasia a Peñarrosa 4.^a y primera Demasia a Peñarrosa 4.^a y Peñarrosa 6.^a, pongo el presente en León a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

O. P.—576.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Primitivo Cubero Rabanillo, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ordinario de menor cuantía, promovido a instancia de D. Fernando López García, vecino de Ponferrada, contra la Sociedad de Construcciones, Proyectos y Contratas S. A., y D. Joaquín Barañada Pardo, la primera domiciliada en Bilbao y el segundo de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El señor



D. Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia e instrucción de este partido, habiendo visto precedentes autos de un juicio ordinario de menor grado a instancia de D. López García, mayor de otro albañil y vecino de

presentado por el Procurador D. Manuel Feijóo de Sotomayor y defendido por el Letrado D. Horacio López Fernández, contra «La Nacional de Construcciones, Proyectos y Contratas, S. A.», con domicilio en Bilbao y en rebeldía en estos autos, y subsidiariamente contra D. Joaquín Barreñada Pardo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, y defendido por el Letrado D. Segundo Trincado Fernández, sobre reclamación de pesetas por construcción de una obra.

Fallo.—Que estimando la demanda insrupesta por D. Fernando López García: A) Condene a «La Nacional de Construcciones, Proyectos y Contratas, S. A.», en concepto de demandado principal, a pagar al actor el precio de la obra por él realizada, cuya cantidad ha de fijarse en período de ejecución de sentencia, deduciendo de la misma la suma de trescientas setenta y cinco pesetas, recibidas de la entidad demandada como parte de saldo deudor; y B) Condene en concepto de subsidiario al demandado D. Joaquín Barreñada Pardo, para el caso de inexistencia o insolvencia de «La Nacional de Construcciones, Proyectos y Contratas, S. A.», a satisfacer al demandante la suma de cuatro mil quinientas cincuenta y ocho pesetas, deduciendo de ellas el importe de las obras por el mismo realizadas, que también ha de fijarse en el período de ejecución de sentencia; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que será notificada al litigante rebelde en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley Rituaria Civil, de no solicitarse por la parte contraria la notificación personal, conforme al artículo 769 de la indicada Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Sevilla.»

La sentencia inserta ha sido publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a la Sociedad deman-

dada rebelde, expido el presente en Ponferrada, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Primitivo Cubero. O. P.—580

Juzgado municipal de Cimanes del Tejar Don Daniel Díez Álvarez, Juez municipal de Cimanes del Tejar.

Hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, más las costas de este expediente a D. Angel Alcobadriguez, vecino de Villanueva de Arzobispo, como apoderado del Montepiedad y Caja de Ahorros de León, a que fueron condenados por sentencia firme los herederos de Albino de Silva; Jesús, Benedicta, Jesusa, Gregorio y Daniel Silva de Prado, representados por la viuda y madre de estos menores Feliciano de Prado Gutiérrez, se sacan a primera y pública subasta, para su adjudicación al mejor postor, las fincas embargadas como de la propiedad de dichos ejecutados, cuyas fincas son las siguientes:

1.^a Una viña en término de Alcobaba, al sitio de Las Pellogas, hace de cabida cuatro áreas, y linda: al E., Francisco Fernández; S., Gabriel Ferrero; O., José Ferrero, y N., Angel Martínez; tasada en cincuenta pesetas.

2.^a Una tierra en término de Alcobaba, al sitio del Cortichero, hace ocho áreas; linda: al E., Juan Martínez; S., camino; O., José Ferrero, y N., Angel Martínez; tasada en cien pesetas.

3.^a Otra en el mismo término de los Cuadrades, hace cuatro áreas; linda: al E., Tiburcio García; S., Anselma García; O., Pedro Lorenzo, y N., herederos de Pablo González; tasada en cuarenta pesetas.

4.^a Otra en término de Velilla, al Nistal, hace veinte áreas; linda: al E., herederos de Santos Llamas; S., Tiburcio García; O., Andrés Ferrero, y N., María González; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.^a La mitad de una casa sin número en el casco del pueblo de Alcobaba, a la calle Real, de planta alta y baja, cubierta de teja, que linda: derecha, entrando, otra de Mateo Ferrero; izquierda, partija de Feliciano de Prado, espalda de Mateo Ferrero; frente, calle de su situación; en trescientas pesetas.

Cuyas fincas se encuentran embargadas de toda carga y gravamen.

La subasta tendrá lugar el día

ocho de Enero próximo, a las dos de la tarde, en la sala Audiencia de este Juzgado, siendo necesario para tomar parte en la subasta, depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Cimanes del Tejar, a catorce de Diciembre de 1933.—El Juez municipal, David Díez.—El Secretario, Francisco González. O. P.—582

Juzgado municipal de Santa María del Páramo Don Clemente Ferrero Rodríguez, Juez municipal de la villa de Santa María del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Vidal de Paz y Paz, vecino de esta villa, de doscientas ocho pesetas de principal, más intereses legales, costas y gastos de procedimiento causadas y que se causen, que le debe D. Arsenio Martínez García, como librado, vecino de Laguna de Negrillos y como de la propiedad de éste, se saca a pública subasta los inmuebles siguientes:

1.^a Una tierra, en término de Laguna de Negrillos y pago de Carre León, de cabida nueve áreas treinta y nueve centiáreas, trigal, linda: Saliente, Matías Martínez Cadenas; Sur, Nicolás López; Poniente, Antonio González, y Norte, Agustín Vivas; valuada en quince pesetas.

2.^o Otra tierra, en dicho término y pago, de cabida unas cincuenta y siete áreas treinta y cuatro centiáreas, con su pozo-noria, linda: Norte, Faustina Martínez; Poniente, con la misma; Oeste, Camino Carre León, y Mediodía, José Fernández; valuada en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día tres de Enero de mil novecientos treinta y cuatro y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Plaza Mayor, número 4; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo para poder tomar parte en ella; haciendo saber que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, teniendo que conformarse los licitantes con la certificación del Jefe de remate.

Dado en Santa María del Páramo, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Clemente Ferrero.—P. S. M.: El Secretario, Francisco Olmo. O. P.—579.